

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL EN CUBA: RETOS Y PERSPECTIVAS A 25 AÑOS DE SU CREACIÓN

MODERNIZATION OF THE PENAL EXECUTION JUDGE SYSTEM IN CUBA: CHALLENGES AND PROSPECTS 25 YEARS AFTER ITS CREATION

Yojanier Sierra Infante¹  <https://orcid.org/0009-0008-6936-5127>

¹ Tribunal Provincial Popular de La Habana, La Habana, Cuba

*Autor para dirigir correspondencia: yojaniers@tsp.gob.cu

Clasificación JEL: K14, K42, K49

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.23570486>

Recibido: 11/12/2025

Aceptado: 21/09/2026

Resumen

La ejecución penal constituye una fase crucial del proceso penal, frecuentemente relegada pero esencial para la credibilidad del sistema de justicia. Esta investigación analiza la modernización del Sistema del Juez de Ejecución Penal en Cuba, sus retos y perspectivas a partir del nuevo marco constitucional de 2019 y las leyes complementarias promulgadas en 2022. El estudio se fundamenta en el análisis dogmático y normativo, empleando métodos teóricos como el histórico-lógico y el sistémico-estructural. Los resultados evidencian que, si bien el sistema cubano ha evolucionado desde 1997 hacia un modelo integral de control, atención e influencia social, persisten desafíos para garantizar la tutela judicial efectiva durante el cumplimiento de sanciones en régimen de libertad. Se propone un conjunto de dieciocho acciones orientadas a redimensionar las funciones del tribunal y del juez de ejecución, que incluyen el fortalecimiento de facultades jurisdiccionales, la garantía del derecho a la defensa técnica, la implementación de protocolos ágiles, la automatización del expediente judicial y la incorporación de métodos restaurativos. Se concluye que la implementación de estas propuestas posicionaría a Cuba a la vanguardia en la materia, elevando la calidad, legitimidad y eficacia de la justicia penal en su fase de ejecución.

Palabras clave: ejecución; juez de ejecución; tutela judicial efectiva; reinserción social; modernización judicial.

Abstract

Criminal execution is a crucial phase of the criminal process, often neglected but essential for the credibility of the justice system. This research analyzes the modernization of the Criminal Execution Judge System in Cuba, its challenges and perspectives based on the new constitutional framework of 2019 and the complementary laws enacted in 2022. The study is based on dogmatic and normative analysis, employing theoretical methods such as historical-logical and systemic-structural. The results show that, although the Cuban system has evolved since 1997 towards a comprehensive model of control, care and social influence, challenges remain to guarantee effective judicial protection during the enforcement of sanctions under liberty. A set of eighteen actions is proposed aimed at redefining the functions of the court and the execution judge, including the strengthening of jurisdictional powers, the guarantee of the right to technical defense, the implementation of agile protocols, the automation of judicial records and the incorporation of restorative methods. It is concluded that the implementation of these proposals would position Cuba at the forefront in this field, raising the quality, legitimacy and effectiveness of criminal justice in its execution phase.

Keywords: criminal execution; execution judge; effective judicial protection; social reintegration; judicial modernization

Introducción

Según Carnelutt, “el proceso penal es la cenicienta del derecho procesal, no cabe duda de que la ejecución penal aparece como entonces como el -apéndice ingrato- que es preciso aliñar de algún modo, no importa mucho el cómo”,¹ El proceso penal culmina con la fase de ejecución, una etapa tradicionalmente relegada que, sin embargo, es fundamental para la credibilidad del sistema de justicia. Si las penas impuestas por los órganos jurisdiccionales no se cumplen efectivamente, se socava la seguridad jurídica y se favorece la impunidad.

Este artículo se centra en la modernización del Sistema del Juez de Ejecución Penal en Cuba, analizando sus retos y perspectivas a la luz del nuevo marco constitucional de 2019² y las leyes complementarias promulgadas en 2022³⁻⁶, con el objetivo de garantizar una tutela judicial efectiva durante el cumplimiento de las sanciones en régimen de libertad.

La ejecución penal en Cuba ha evolucionado desde un modelo de control limitado a uno que integra el control, la atención, y la reinserción social de los sancionados, bajo la coordinación del juez de ejecución y con la participación de múltiples actores sociales e institucionales. Partiendo de esta base, el presente artículo tiene como objetivo identificar la necesidad de redimensionar las funciones del tribunal y del juez de ejecución para adecuarlas a los principios constitucionales² y las nuevas posibilidades sancionadoras que ofrece el Código Penal⁵ en Cuba, proponiendo un conjunto de acciones que permitirían modernizar el sistema y fortalecer la tutela judicial efectiva en esta fase crucial.

Necesidad de modernización del sistema del juez de ejecución penal

Al estudiar lo referido al Derecho Procesal y en especial el proceso penal; hemos identificado que el mismo en su desarrollo cuenta con las fases: la instrucción preliminar (investigativa / preparatoria), la intermedia (juicio oral), la decisoria, la impugnación de la sentencia y la ejecución. A una parte de esta última, precisamente va el objeto del artículo, porque se entiende que reviste gran importancia y relevancia, toda vez que si el efectivo cumplimiento de las penas determinadas e impuestas por los órganos juzgadores no se cumplen, entonces, las etapas anteriores carecerían de credibilidad y legitimidad, se vería entorpecido la seguridad jurídica y estaríamos en presencia de la detestada impunidad; debiendo entonces jugar aquí un papel importante los propios órganos de justicia: logrando que sus sentencias sean cumplibles y cumplidas, actos en el que se cerraría efectivamente el ciclo del proceso penal.

En tal sentido reviste gran importancia profundizar de forma particularizada en las funciones de atención, influencia y control que desarrollan los Jueces de Ejecución en Cuba con las personas que cumplen sanción penal en libertad, con el fin de lograr el cumplimiento efectivo de las penas y el pago de la responsabilidad civil impuestas por los órganos juzgadores; y hacerlo desde una mirada contextualizada y diferente.

Se tiene en cuenta, un elemento particular y de extrema importancia en la actualidad: su modernización desde la aplicación directa de las garantías y principios en la Ejecución Penal en Cuba: Legalidad. Humanismo. Igualdad. Derecho a la defensa. Tutela judicial y acceso a la justicia. Control de la Ejecución. Impugnabilidad. Proporcionalidad. Reinserción social. Progresividad; atribuibles al proceso penal desde la Constitución de la República aprobada en el año 2019²; las leyes: 140 “De los Tribunales de Justicia”³, y 143 “Del Proceso Penal”⁴ puestas en vigor en enero de 2022, así como la Ley 151 “Código Penal”⁵ y la Ley 152 “De Ejecución Penal”⁶; normas que sin dudas impactan en la transformación y el perfeccionamiento del tema en desarrollo; toda vez que en su contenido enuncian la Tutela Judicial Efectiva durante el trámite de Ejecución Penal, sin abundar en su aplicación, sobre todo en el cumplimiento de las penas que se ejecutan en condiciones de libertad y la exigencia del pago de la responsabilidad civil derivada del delito.

Este particular eleva su connotación e importancia, teniendo en cuenta que el nuevo Código Penal⁵ ofrece mayores posibilidades de sanciones a imponer en condiciones de libertad y convida a los jueces a utilizar estas como sus principales opciones a la hora de determinar las penas a imponer siempre y cuando sea posible, por lo que con ello, se hace necesario redefinir las funciones del Tribunal y del Juez de Ejecución para lograr la Tutela Judicial Efectiva en esta importante fase del proceso, con lo cual se favorecería su modernización.

Sistema del Juez de Ejecución

El Sistema de atención, influencia y control a las personas que extinguen sanción penal en libertad, o como le es conocida también “el Sistema del Juez de Ejecución”, constituye un mandato de rango constitucional² y por ende adquiere mayor fuerza legal para su debida implementación y atención de todos los factores que intervienen en su cumplimiento. El artículo 60 de la Carta Magna cubana establece: “El Estado (...) Asimismo se ocupa de la atención y reinserción social de las personas que extinguen

sanciones penales no detentiva o cumplen otros tipos de medidas impuestas por los tribunales”.² A través de ella también se da cumplimiento a los fines de que persiguen las penas impuestas por los tribunales juzgadores a las personas que cumplen sanciones penales en condiciones de libertad, según se establece en el artículo 29.1 del nuevo Código Penal⁵, siendo estos: prevenir la comisión de nuevos delitos, reprimir por el delito cometido y reinserir socialmente al sancionado sobre la base de los principios de estricto cumplimiento de las leyes y de respeto a las normas de convivencia social; fines que deben estar en correspondencia con las acciones previstas por los jueces de ejecución para desarrollar el control, la atención y la influencia.

Es esta una labor que viene adquiriendo mayor desarrollo en el país desde el año 1997, cuando fue dispuesta por la Orden 3 del viceministro primero del Ministerio del Interior la encomienda a los jefes de sectores de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) que debían informar a los Tribunales, los casos de incumplimientos de las reglas de conducta por parte de los sancionados o asegurados que cumplían sanción penal en condiciones de libertad. Al inicio solo se limitaba al control de las obligaciones de estas personas.

Posteriormente contando con la anuencia y el impulso del Tribunal Supremo Popular, a partir del 14 de diciembre del 2000, tomando como experiencia las pruebas efectuadas en el Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos, se adquirió mayor relevancia e importancia en virtud de la aprobación por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular de la Instrucción No.163⁸, la que estableció varias acciones en pos de avanzar y lograr mejores resultados, como fueron: la creación de la figura del Juez de Ejecución y sus secciones jurisdiccionales, la incorporación de los factores que juntos al órgano judicial trabajan en la atención, influencia y control de estas personas, además, dispuso un procedimiento para la ejecución de la misma, el que se ha ido actualizando en virtud de las experiencias acumuladas expuestas en los resultados de los Talleres Nacionales realizados y la aplicación de la ciencia, la técnica y la innovación.

Actualmente el sistema es regulado, como norma específica, por la Instrucción No. 234 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular (TSP)¹⁰; considerando el autor, que es aún insuficientes las acciones establecidas y funciones del propio órgano jurisdiccional para poder lograr con efectividad los fines deseados; los que por demás deben ser contextualizados en virtud de las nuevas normas promulgadas.

Tipos de sanciones penales que se cumplen en libertad, bajo el control, la influencia y la atención del Juez de Ejecución

Las sanciones penales que se cumplen en libertad bajo en control, la influencia y la atención del juez de ejecución se mencionan a continuación:

- Sanciones principales referidas a las alternativas y autónomas.
- Sanciones accesorias.
- Sanciones mixtas.
- Prohibiciones y obligaciones para sancionados entre 16-18 años de edad.
- Obligaciones para sancionados por cometidos relacionados la violencia de género o la intrafamiliar.
- Remisión Condicional de la Sanción.
- Responsabilidad Civil.
- Medidas de Seguridad Posdelictivas.

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL EN CUBA: RETOS Y PERSPECTIVAS A 25 AÑOS DE SU CREACIÓN

- Sobreseimiento Condicionado.
- Incidentes de la Ejecución (Beneficios de Excarcelación Anticipada)

Para la gestión de esta actividad la arquitectura institucional del sistema judicial se estructura en salas penales de ejecución en los tribunales provinciales y secciones de ejecución en todos los municipios del país, adscriptos a los tribunales municipales, integradas en ambo casos por jueces, secretarios y asistentes judiciales. Este modelo se complementa con la articulación y coordinación de varios actores sociales que intervienen con acciones propias en el centro laboral y la comunidad, como son: la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), los ministerios del Trabajo y la Seguridad Social (MTSS), Salud Pública (MINSAP), Educación (MINED) y Educación Superior (MES); las organizaciones de masas de: Comités de Defensa de la Revolución (CDR), Federación de Mujeres Cubanas (FMC), Central de Trabajadores de Cuba (CTC) y la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP). Se destaca, además, la participación de las estructuras de gobierno a todas las instancias, en especial en la demarcación del Consejo Popular, en la que actúan con su Grupo de prevención y atención social. Cada organismo y organización tiene sus acciones propias las que son coordinadas bajo la mirada y aprobación del sistema judicial.

Para acciones específicas, previamente establecidas, intervienen además la Fiscalía General de la República (FGR), los ministerios de Justicia (MINJUS) y de Finanzas y Precios (MFP y la Dirección de Establecimientos Penitenciarios, adscripta al Ministerio del Interior.

El sistema se ejecuta a través de un procedimiento concreto, aplicable a las características individuales y las obligaciones dispuestas para cada sancionado, ajustado a la medida. Consta de una información previa de caracterización y obligaciones a cumplir; con posterioridad se realiza una comparecencia inicial con la participación del sancionado, los factores y en ocasiones asiste la familia, en esta, se establece la estrategia de control, atención e influencia que se llevará a cabo en el caso y se realizan por parte del tribunal los apercibimientos correspondientes. Con posterioridad se presenta al sancionado en la comunidad, y en el centro laboral y/o de estudio y se procede a la ejecución de la estrategia aprobada, la que puede tener modificaciones en el periodo, según sea necesario y oportuno. Existe además un Expediente Judicial de Control donde se registra el cumplimiento efectivo de la Estrategia.

Funciona con la actuación concertada y la coordinación de los actores intervinientes. Se exige la responsabilidad institucional e individual de los participantes, según sus obligaciones. Se basa en la territorialidad y tiene una atención metodológica vertical. Se ejecuta en los escenarios del centro laboral, centro de estudio y la comunidad, tal sea el caso en concreto.

Consta de medidas de control para la mejora basadas en la realización dos veces al año de un ejercicio conjunto de examen en el terreno; constituye objetivo prioritario del plan de supervisión de la actividad judicial en el sistema de tribunales, se realizan evaluaciones anuales en diferentes escenarios estatales, de gobierno y el judicial. Cada dos años se realizan talleres a todas las instancias para sistematizar las buenas prácticas y proponer su generalización en todo el país.

Al cierre del año 2024, y como resultado del último ejercicio conjunto de control los resultados alcanzados en la comprobación a la efectividad de la estrategia de control, seguimiento y atención definida a cada sancionado, mostró como resultados que el 94,7 % de los controlados cumplen

adecuadamente sus penas, tanto en el centro de trabajo como en la comunidad¹¹. No obstante, también se verificó que un grupo de estas personas infringen algunas de sus obligaciones y, por tal razón, recibieron advertencias preventivas oficiales 444, de ellas 39 por presentar dichas incidencias negativas en el centro de trabajo, de estudio o en la comunidad; 70 por no honrar sus responsabilidades tributarias; 166 por adeudar multas impuestas por contravenciones; y 169 por no satisfacer la responsabilidad civil.

Asimismo, como parte de esta comprobación nacional, a 237 controlados que extinguen, fundamentalmente, por delitos de robo con fuerza en las cosas, robo con violencia, asociados al ganado o a las drogas, se les revocó la sanción o el beneficio de excarcelación anticipada, atendiendo a que incurrieron en nuevos delitos o faltaron más gravemente a sus obligaciones, por lo que debieron continuar su cumplimiento en condiciones de encierro¹¹.

Tal y como nos exige el moderno texto constitucional² y la reforma legal imperante lo más necesario en esta labor consiste en lograr cambios importantes en el comportamiento y conducta de las personas sancionadas: orientándolos hacia una cultura de legalidad, convivencia armónica, educación para la paz, solución pacífica de los conflictos, o lo que es lo mismo reinsertarlos positivamente en la sociedad; logrando siempre el equilibrio necesario entre esta y el debido control, la exigencia y el rigor. Por eso, es necesario redimensionar la labor del tribunal y el juez de ejecución, así como de las acciones de control, influencia y atención que se desarrollan como parte de las estrategias dispuestas. Ello sería posible, procurando resultados superiores y mayor calidad si se introducen nuevas formas de hacer, a partir del desarrollo de la tutela judicial efectiva¹²⁻¹⁵, en esta fase del proceso, en específico el Sistema del Juez de Ejecución.

La tutela judicial efectiva¹²⁻¹⁵ es un derecho fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a la justicia y a un proceso justo, incluso durante la ejecución de penas en libertad. En el ámbito penal, este principio adquiere especial relevancia, pues ofrece la posibilidad de que los sancionados puedan defender sus derechos ante posibles arbitrariedades. Los jueces de ejecución desempeñan un papel clave, ya que deben supervisar que las condiciones impuestas sean proporcionales y respeten las garantías procesales.

Durante la ejecución penal en condiciones de libertad, la tutela judicial efectiva se materializa, entre otras acciones, en la posibilidad de recurrir decisiones que afecten derechos del sancionado. Esto exige que los tribunales actúen en esta fase del proceso penal con celeridad y transparencia, evitando que dilaciones injustificadas generen perjuicios irreparables, referidos al incumplimiento de las sanciones impuestas.

Además, la tutela judicial efectiva implica el derecho a ser oído y a contar con una defensa técnica adecuada durante todo el proceso de ejecución penal. Las personas sancionadas que cumplen en régimen de libertad deben tener acceso a información clara sobre sus derechos, obligaciones y los mecanismos para impugnar decisiones adversas.

La falta de asesoramiento jurídico o la imposibilidad de presentar pruebas y alegatos vulneraría este derecho, convirtiendo la ejecución penal en un acto meramente administrativo sin control judicial. Es necesario ampliar las facultades del juez de ejecución y desarrollar de mejor forma la actuación del tribunal de ejecución.

La efectividad de esta tutela depende en gran medida de la independencia judicial y de la capacidad institucional para garantizar su cumplimiento. Por ello, es esencial fortalecer los mecanismos de control y promover reformas que aseguren que la ejecución penal en libertad se realice con pleno respeto a las garantías constitucionales y convencionales y con mayor intervención y control de los tribunales.

La tutela judicial efectiva, en el contexto cubano, se entiende como el derecho fundamental que garantiza a toda persona el acceso a la justicia, a un proceso imparcial y a una resolución fundada en derecho, conforme a lo establecido en la Constitución de la República de Cuba de 2019² y las leyes procesales⁴. Este principio implica no solo la posibilidad de acudir a los tribunales, sino también la obligación del Estado de proveer una respuesta judicial oportuna, motivada y ejecutable, sin dilaciones indebidas. En el ámbito penal, adquiere especial relevancia al asegurar que las decisiones sobre libertad condicional, régimen de ejecución o modificaciones de pena sean revisables y respeten las garantías del debido proceso.

En Cuba, la tutela judicial efectiva se vincula al principio de legalidad², donde los tribunales deben actuar con independencia, pero dentro del marco del sistema jurídico vigente, esto incluye el derecho a la defensa técnica, la igualdad procesal y la prohibición de indefensión, incluso en etapas posteriores al fallo, como la ejecución penal¹²⁻¹⁵.

Las valoraciones y análisis realizados nos conllevan a poder determinar, en un primer acercamiento, un grupo de propuesta de acciones con las que se garantizarían mayor tutela judicial efectiva en la ejecución penal en libertad en Cuba, y con ello estaríamos identificando soluciones basadas en principios constitucionales y normativas internacionales hoy establecidos, integrando herramientas procesales y enfoques criminológicos,²⁴⁻²⁷ y estudios teóricos y prácticos ya realizados,¹⁶⁻²¹ con el objetivo de fortalecer la prevención social general, y con ello la justicia penal y el combate a la impunidad, lo que representa un avance significativo en la ciencia jurídica y su aplicación tecnológica en el ámbito judicial. La implementación de estas propuestas nos conllevaría sin dudas a modernizar y elevar a estadios superiores de calidad el Sistema del Juez de Ejecución.

Propuesta de acciones que, con la introducción de la tutela judicial efectiva, modernizaría el Sistema del Juez de Ejecución en Cuba

1. Dotar al juez de ejecución de mayores facultades jurisdiccionales para lograr mayor efectividad en el cumplimiento de las penas en libertad. Dentro de ellas, estaría la de revocar las sanciones que controla, bajo el procedimiento establecido, y pudiendo actuar la Sala de Ejecución Penal de los tribunales provinciales en segunda instancia contra esa decisión.
2. Descongestionar a las Salas de Ejecución de incidentes que pueden ser ejecutados por los jueces de ejecución de los tribunales municipales populares.
3. Establecer protocolos claros para la intervención judicial en casos de incumplimiento por los sancionados durante la ejecución, garantizando respuestas ágiles, fundamentadas y recurribles.
4. Asegurar el derecho a la defensa técnica en todas las etapas de la ejecución, incluyendo la asistencia letrada gratuita (de oficio) para sancionados sin recursos o en situación de vulnerabilidad.
5. Implementar audiencias periódicas donde el sancionado pueda ser oído, presentar pruebas y alegatos sobre su situación.
6. Ampliar el control judicial del total del cumplimiento de la sentencia en calidad y tiempo.

7. Crear vías más accesibles para impugnar decisiones que afecten derechos durante la ejecución, como modificaciones de condiciones, advertencias por mal comportamiento o sanciones por incumplimiento.
8. Establecer plazos razonables para resolver impugnaciones, evitando dilaciones injustificadas.
9. Desarrollar sistemas de información compartida con los organismos y organizaciones que intervienen en la ejecución, que permitan monitorear en tiempo real el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sancionados.
10. Diseñar programas de acompañamiento social que incluyan apoyo psicológico, educativo y laboral, con participación activa de la comunidad y la familia.
11. Promover la mediación y métodos restaurativos para resolver conflictos derivados del delito, involucrando a víctimas y sancionados.
12. Definir qué hacer para rectificar la conducta legal cuando se rinda en libertad sancionar como una falta y su gravedad no motiva revocación. (Establecer Reglamento Disciplinario)
13. Desarrollar en la formación pre y postgraduada el Derecho Ejecución Penal de (Procesal – Penal y Administrativo).
14. Capacitar a jueces, asistentes judiciales y actores comunitarios sobre los principios de la ejecución penal y los derechos fundamentales de los sancionados.
15. Realizar campañas de sensibilización pública para reducir el estigma hacia las personas que cumplen sanción penal en régimen de libertad.
16. Publicar estadísticas e informes periódicos sobre los resultados del sistema de ejecución en libertad, promoviendo la rendición de cuentas de sus responsables.
17. Incorporación como actor involucrado al Instituto de Atención al Sector Privado.
18. Automatizar el Expediente Judicial del Juez de Ejecución, para posibilitar, desde el uso de la justicia digital la agilidad, accesibilidad, la transparencia y control popular de la actuación judicial. Incorporar el uso de la Inteligencia Artificial.³¹

Conclusiones

La transformación del sistema de ejecución penal en libertad hacia un modelo más garantista y eficaz representa un avance significativo en la ciencia jurídica cubana.

La articulación de un procedimiento robustecido, junto con la capacitación continua de los operadores jurídicos y la sensibilización social, constituye la base para combatir la impunidad y fortalecer la seguridad jurídica.

La adopción de estas medidas posicionaría a Cuba a la vanguardia en la materia, logrando que la fase de ejecución se convierta en un pilar fundamental del proceso penal.

Referencias bibliográficas

1. Cofre-Lagos JO. El proceso penal en el pensamiento de Francesco Carnelutti, desde una perspectiva iusfilosófica [tesis]. Valdivia: Universidad Austral de Chile; 2003.
2. Constitución de la República de Cuba. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5, de 24-2-2019.
3. Ley 140, De los Tribunales de Justicia. Gaceta Oficial de la República No. 7, de 13-7-2021.
4. Ley 143, Código del Proceso Penal. Gaceta Oficial de la República No. 7, de 13-7-2021.

5. Ley 151, Código Penal. Gaceta Oficial de la República No. 93, de 10-5-2022.
6. Ley 152, De la Ejecución Penal. Gaceta Oficial de la República No. 94, de 10-5-2022.
7. Tribunal Supremo Popular. Sistema de control, influencia y atención hacia las personas que extinguen sanciones en libertad. Principales Regulaciones. La Habana: Tribunal Supremo Popular; 2019.
8. Instrucciones 163, 163 BIS y 201 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Gaceta Oficial No. 50, de 28-8-2009.
9. Instrucción 219 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Gaceta Oficial No. 015 Extraordinaria, de 20-12-2013.
10. Instrucción 234 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. Gaceta Oficial No. 38, de 21-12-2016.
11. Granma. ¿Cuáles fueron los resultados de los ejercicios integrales de comprobación a sancionados que extinguen sus condenas en condiciones de libertad? Granma. 27 de noviembre de 2024; p. 8.
12. Mendoza Díaz J, Goite Pierre M. (2020). El debido proceso penal en el modelo constitucional cubano. Universidad de La Habana, 2020;(289): 163-186. [consultado 2 diciembre 2025]. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0253-92762020000100163&lng=en&tlng=.
13. Pérez Martínez Y. Constitución de la República de Cuba y transformaciones en el Estado. Revista de la Universidad de La Habana. 2020;(289):234-250. [consultado 1 diciembre 2025]. Disponible en: <https://doi.org/10.5281/uh.vi289.2455>
14. Vera Toste Y. El programa penal de la Constitución y su interpretación en Cuba. Necesidad y utilidad. Boletín OBNC. 2021;(66). [consultado 12 diciembre 2025]. Disponible en: <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/remi/article/view/3235>
15. Fernández Toledo A. Justicia y tutela judicial efectiva: Claves de la reforma judicial cubana. Cubadebate [Internet]. 13 de diciembre de 2021 [consultado el 7 de agosto de 2026]. Disponible en: <https://www.cubadebate.cu>
16. Cobo Téllez S. Derecho de ejecución de la pena. México D.F.: Editorial Porrúa; 2014.
17. García AR, Tamarit JM. La reforma de la ejecución penal. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch; 2004.
18. Gálvez Puebla I. La ejecución de la responsabilidad civil derivada del delito en Cuba [tesis de grado]. La Habana: Universidad de La Habana; 2009.
19. Gálvez Puebla I. La ejecución penal en Cuba a partir de la reforma legislativa. Cubadebate [Internet]. 4 de julio de 2022 [consultado 7 diciembre 2025]. Disponible en: <https://www.cubadebate.cu>
20. Goite Pierre M. El Juez de Ejecución de personas y medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones. Revista Virtual Via Inveniendi et Iudicandi. 2018;13(2):197-226.
21. Goite Pierre M. Código Penal cubano: nuevas y viejas sanciones principales y accesorias. Tribunal de La Habana [Internet]. 16 de mayo de 2022 [consultado 7 diciembre 2026]. Disponible en: <https://www.tribunalhabana.cu>
22. Mendoza Díaz J. Derecho procesal: Parte general. La Habana: Universidad de La Habana; 2013.
23. Zaffaroni ER. Derecho penal: Parte general. Buenos Aires: Ediar; 2000.
24. Baratta A. Criminología y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídica penal. Bunster A, traductor. Buenos Aires: Siglo XXI Editores; 2004.
25. De Armas Fonticoba T. El desarrollo histórico del pensamiento criminológico. En: Colectivo de Autores. Criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2004.
26. Gómez Pérez A, Armas Fonticoba T. Introducción a la criminología. La Habana: Editorial Félix Varela; 2015.

27. Muñoz Conde F. La resocialización del delincuente. Cuadernos de Política Criminal. 1979; (9):383-406.
28. Álvarez Tabio F, Gota Losada F. Las formalidades procesales y el derecho a la tutela jurisdiccional. La Habana: Primeras Jornadas de Derecho Judicial; 1983.
29. Pérez Hernández L. La investigación jurídica: Métodos, técnicas e instrumentos científicos. 1ra ed. Bogotá: Leyer Editores; 2021.
30. Reyes Tayabas J. Derechos del ofendido por causa de delito. Revista de la Facultad de Derecho México DF. 1989;39(165-167):166-168.
31. Unión Internacional de Huissiers de Justice. Código Mundial de la Ejecución Digital. 2021.

Conflicto de intereses

El autor declara no presentar conflictos de intereses